

CONVENIO N° <sup>090</sup>-2023-GRJ/GR

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICOS PRODUCTIVOS DE LOS PRODUCTORES DE GANADO VACUBNO LECHERO DEL DISTRITO DE JAUJA PROVINCIA DE JAUJA DEPARTAMENTO DE JUNIN CUI. 2443371**

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio en Jr. Loreto N° 351, Huancayo, debidamente representada por su Gobernador Regional, **ECON. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE**, identificado con DNI N° 20055251, reconocido con credencial del Jurado Electoral Especial de Huancayo, de fecha 25 de noviembre de 2022 a quien en adelante se denominara **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA** con RUC 20183093941 con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla cdra 4 – nuevo centro cívico, Provincia de Jauja y departamento de Junín, representado por su Alcalde Sr. **ÁNGEL MOISÉS HUAMÁN MUCHA**, identificado con DNI N° 20719790 autorizado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 035-2023-CM/MPJ, de fecha 04 de abril de 2023; en adelante **LA MUNICIPALIDAD**;

En adelante, cualquier referencia conjunta a **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**, será entendida como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas o delegadas, y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para así contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

**LA MUNICIPALIDAD**, es una entidad básica de la organización territorial del estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad. Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL**

**EL CONVENIO** se rige por las siguientes normas legales

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	6785113
EXP. N°	4553314

025

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Especifico de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.6. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.7. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.8. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley Procedimiento Administrativo General.
- 2.10. Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.
- 2.11. Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, que aprueba los lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.
- 2.12. Ordenanza Regional N° 369-GRJ/CR

### CLÁUSULA TERCERA. - ANTECEDENTES

- Resolución de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural N° 001-2023-MPJ/GIDUR
- Acuerdo de Consejo N° 035-2023-A/MPJ
- Oficio N° 184-2023-A/MPJ
- Oficio N° 111-2023-MPJ/A
- Informe N° 054-2023-GDP/MPJ

### CLÁUSULA CUARTA. – OBJETO DEL CONVENIO

A través de la suscripción del presente convenio **LA ENTIDAD** encarga a **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de las Capacidades Técnicas Productivas de los Productores de Ganado Vacuno Lechero del Distrito de Jauja, Provincia de Jauja, Departamento de Junín", CUI. 243371; que tiene un monto de ejecución de s/. 1, 509,000.00 soles (Un millón quinientos nueve mil con 00/100 soles). En tal sentido **LA ENTIDAD** transferirá el 50% (Cincuenta por ciento) del costo total actualizado de proyecto a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del proyecto en calidad de unidad ejecutora.

## CLÁUSULA QUINTA. – DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

### 7.1 Son obligaciones del GORE JUNIN:

7.1.1 Cofinanciar el 50% (cincuenta por ciento del costo total del presupuesto del proyecto, equivalente al monto S/. 754,500.00 (setecientos cincuenta y cuatro mil 00/100 soles), como aporte de cooperación interinstitucional.

### 7.2 Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

7.2.1 Asumir el 50% (cincuenta por ciento) del costo total del presupuesto del proyecto, equivalente al monto de S/. 754,500.00 soles (setecientos cincuenta y cuatro mil 00/100 soles)

7.2.2 Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio

7.2.3 Ejecutar el proyecto respetando estrictamente los plazos establecidos en el expediente técnico.

7.2.4 Asignar un profesional calificado para la supervisión del proyecto desde el inicio hasta la culminación del mismo.

7.2.5 Liquidar y cerrar el proyecto

## CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción, con una duración de tres años conforme lo señala la Resolución N°001-2023-MPJ/GIDUR, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes, salvo comunicación de la otra parte que exprese lo contrario con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de Convenio por alguna de las cuales establecidas en la Clausula Decimo Segunda del presente documento.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante la presente Adenda, correspondiente, la misma que pasará a formar parte integrante de este Convenio y estará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de ambas instituciones.

## CLAUSULA SEPTIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN.

**LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse, previa notificación a la otra con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos, esto no implica la resolución del convenio.

## CLAUSULA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**LAS PARTES** manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación peruana en materia de protección de datos personales, comprometiéndose a dar un uso debido a los mismos, que en la ejecución del convenio pudiera obtener, así también, guardando el secreto respecto a aquellos que hubieran podido conocer y adoptando las medidas que resulten mas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales, por parte de terceros no autorizados.

Todo intercambio de datos personales y/o sensibles que se dé o pueda darse en la ejecución del Convenio debe contar con todas las medidas de seguridad y confidencia adoptadas por **LAS PARTES**, respetando los principios y disposiciones establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección y de Datos Personales, su reglamento y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

La obligación que asumen **LAS PARTES** en virtud de esta cláusula es indefinida y subsistirá aun después de concluido por resuelto el presente Convenio.

En este sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económico o cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el presente Convenio y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.

La documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio y la que se genere durante su ejecución es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

## CLAUSULA NOVENA: DE LOS MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad; y sobre todo a no cometer faltas administrativas, actos ilegales asociado a delitos de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, u otras personas vinculadas a ellas.

Asimismo, **LAS PARTES** no ofrecerán, negociarán o efectuaran directa o indirectamente tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados. Para que la resolución opere por esta causa, la parte que la ejercite cursará a la parte infractora una comunicación de fecha cierta, dentro de cinco (5) días calendario de haber tomado conocimiento del incumplimiento injustificado, indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente; otorgando un plazo no menor de quince (15) días calendarios, ni mayor de treinta (30) días calendarios, para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Si vencido dicho plazo, no se produce la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.
- b) Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES** el que deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

En cualquiera de los casos de resolución, se darán por concluida las actividades materia del Convenio debiendo **LAS PARTES** elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que en caso surjan discrepancias, éstas serán solucionadas mediante trato directo, guiadas por el principio de buena fe, de manera coordinada en reuniones conjuntas, atendiendo a su competencia. Si una discrepancia no puede ser resuelta por esta vía dentro del plazo de sesenta (60) días calendario, se podrá resolver el Convenio por mutuo acuerdo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

**LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria y precisan que toda comunicación que deba ser cursada se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios legales consignados.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL**

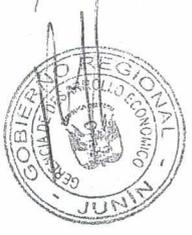
Los aspectos no considerados en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución del Convenio serán solucionados de común acuerdo entre **LAS PARTES** e implementados mediante adenda.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento, en tres (3) ejemplares originales de igual tenor y validez. En la ciudad de Jauja, a los ..... días del mes de junio de 2023.



*[Handwritten signature]*  
Lic. Angel M. Huaman Mucha  
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
*[Handwritten signature]*  
Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MULJE  
GOBERNADOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO. 30 MAY 2024  
*[Handwritten signature]*

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL

